

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE
CONTIENE LA GLOSA DEL INFORME DEL ESTADO QUE
GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
CORRESPONDIENTE AL CUARTO AÑO DE EJERCICIO
2024-2025, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene el informe del estado que guarda la administración pública estatal, correspondiente al cuarto año de ejercicio presentado por Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla.

ANTECEDENTE

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día veinticinco de septiembre del año 2025 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla presentó a esta Soberanía el informe del estado que guarda la administración pública estatal, correspondiente al cuarto año de ejercicio, turnándose a la Comisión de Derechos Humanos para estudio, análisis y dictamen en materia de su competencia.

De acuerdo a lo anterior esta Comisión dictaminadora procedió con base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado presentar por escrito el Informe del estado que guarda la administración pública estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción VIII, y 281, párrafo segundo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde al Congreso del Estado analizar el contenido del informe anual del Poder Ejecutivo, turnarlo a las comisiones competentes para su estudio, realizar la glosa en el ámbito de su competencia y emitir el dictamen respectivo.

Que la Comisión de Derechos Humanos en su carácter de dictaminadora en los términos del artículo 62 fracción V y 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo le corresponde estudiar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa más no limitativa sobre los siguientes asuntos

Artículo 71. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes

- I. Los relativos a la promoción, defensa y preservación de los derechos humanos;**
- II. Los relativos al nombramiento y destitución del Presidente y Consejeros, así como el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;**
- III. Los relativos a denuncias sobre violación de Derechos Humanos, para su conocimiento y canalización, en su caso;**
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones tanto Nacional, como a la Comisión de Derechos Humanos del Estado;**
- V. La normatividad aplicable en el Estado, para la difusión, protección, defensa y conservación, de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por el Pleno General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que México sea Estado parte;**
- VI. La revisión de la legislación, para reformar o derogar todas las normas que impliquen cualquier forma de discriminación y que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;**
- VII. Revisar la legislación del Estado, con el objeto de establecer propuestas tendientes a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia, en los distintos grupos sociales;**
- VIII. Los que se relacionen con el tutelaje y protección de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad;**

- IX. Las iniciativas relativas al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;*
X. Las iniciativas en materia de la regulación de los derechos de la infancia;
XI. La Legislación relativa a la protección, apoyo, reconocimiento, estímulo y desarrollo de las personas adultos mayores, tendiente a mejorar su calidad de vida;
XII. Fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión, integración y desarrollo humanos (sic) y social;
XIII. Revisar la legislación del Estado para reformar o derogar todas las normas que impliquen discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
XIV. Fomentar el desarrollo de políticas, planes y programas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos; y,
XV. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

El Informe contenido en la Comunicación turnada a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen, se integra por un documento compuesto por 4 ejes que son: 1. “Armonía, Paz y Reconciliación”. 2. “Bienestar”. 3. “Prosperidad Económica” y 4. “Territorio Sostenible”, que dicho documento se desarrolla bajo el siguiente contenido: gobernador en territorio, Michoacán construye, forjando bienestar, paz en el Estado, desarrollo económico, salud con rumbo, desarrollo económico, desde las aulas, es tiempo de mujeres, el campo michoacano, rescate ambiental, , el alma de México y plan morelos.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora llevó a cabo un análisis exhaustivo, integral y sistemático de la totalidad de los contenidos que integran el Informe que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente al cuarto año de ejercicio, con especial atención en aquellos apartados que inciden de manera directa o indirecta en la agenda de derechos humanos; derivado de dicho ejercicio de análisis, se formulan las siguientes consideraciones generales

Primero: Que el Ejecutivo del Estado destaca en materia de derechos humanos las siguientes acciones, programas y actividades

1. Durante el periodo que se informa no se recibió ninguna nueva recomendación en materia de derechos humanos, lo cual el Ejecutivo del Estado refiere como reflejo de su compromiso con una gobernabilidad respetuosa de la dignidad humana. De las 14 recomendaciones vigentes, se señala que 6 han sido cumplidas y que el resto se encuentra en proceso de atención, además de haberse concluido una recomendación adicional heredada de administraciones anteriores.
2. El Ejecutivo del Estado refiere la implementación de acciones orientadas a visibilizar y fortalecer los derechos de la población LGBTTTTIQ+, reconociendo su historia, luchas y aportaciones. Entre ellas, se destaca el lanzamiento, por primera vez, del Premio Michoacano del Orgullo LGBTTTTIQ+, con categorías dirigidas a reconocer la promoción, defensa, arte, cultura y emprendimiento; la entrega de apoyos económicos a personas activistas; así como el desarrollo del programa Promotores de la Diversidad, mediante el cual se realizaron capacitaciones y sensibilizaciones en municipios del estado, descentralizando el acceso a la información en materia de derechos humanos, diversidad sexual e interseccionalidad.
3. Asimismo, se reportan acciones dirigidas al reconocimiento de la diversidad de realidades que viven las y los jóvenes en el estado, promoviendo su participación activa en la vida comunitaria, cultural y económica, mediante actividades enfocadas en la equidad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de cualquier forma de discriminación, con el objetivo de fomentar entornos de desarrollo con libertad, dignidad y sentido de pertenencia.
4. En materia de seguridad, el Ejecutivo del Estado señala el fortalecimiento de la coordinación con la Guardia Nacional, el Ejército Mexicano, la Marina y las fiscalías, así como la modernización del CSI, con la finalidad de utilizar la tecnología como herramienta en el combate a la delincuencia. De igual forma, se refiere la dignificación de las policías mediante mejores condiciones laborales, procesos de profesionalización y la incorporación de la perspectiva de derechos humanos.
5. De igual manera, se informa el impulso a la formación continua, la evaluación y la dignificación del personal que integra las instituciones de seguridad pública, fortaleciendo procesos de capacitación en justicia cívica,

proximidad social, derechos humanos, atención a víctimas, análisis delictivo y uso legítimo de la fuerza, promoviendo una actuación profesional con perspectiva de derechos.

6. En el ámbito de la salud, el Ejecutivo del Estado reporta el fortalecimiento de la capacidad institucional del sistema estatal para la atención con calidad y calidez, mediante la capacitación de personal, el despliegue de brigadas comunitarias en cada jurisdicción incluyendo aquellas que atienden en lenguas originarias y la consolidación de un modelo de atención en salud mental más accesible, cercano y respetuoso de los derechos humanos.

7. Asimismo, se destaca que durante 2024 se llevó a cabo un proceso de formación masiva en materia de igualdad y derechos humanos, capacitando y sensibilizando a cerca de 25 mil personas, entre ellas más de 13 mil 600 mujeres, casi 5 mil 800 hombres y más de 5 mil servidores públicos, con un enfoque integral de prevención de la violencia. Dichas acciones incluyeron personal operativo de instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública, la Policía Auxiliar, la Fiscalía del Estado, la Guardia Nacional y las Fuerzas Armadas, señalándose que este esfuerzo posiciona a la administración estatal como una de las más avanzadas del país en sensibilización y formación institucional en perspectiva de género.

8. En el ámbito legislativo, se refiere que, junto con colectivas, organizaciones y ciudadanía comprometida con los derechos humanos, se logró la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación, aprobada por el Congreso local en octubre pasado.

9. En coordinación con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, el Ejecutivo del Estado reporta el reforzamiento de la acción institucional para reducir la fecundidad en menores de edad y prevenir embarazos en niñas y adolescentes, mediante la implementación del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, con acciones territoriales y diferenciadas, incluyendo ferias de salud y foros regionales en comunidades indígenas, en los que se promovieron los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como temas vinculados a la salud, educación y seguridad.

10. En materia de derechos de las mujeres, se destaca una reforma constitucional mediante la cual, a través del Plan Morelos, se consagró en la Constitución el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, garantizando dicha libertad, además del reconocimiento de los trabajos de cuidado y el establecimiento de bases para la igualdad sustantiva, calificándose este avance como resultado de una lucha histórica y como un referente de vanguardia en derechos humanos y justicia social.

11. Se reporta la publicación de la gaceta Las Solidarias, con 13 números emitidos, así como del libro Las Violencias, sus formas y manifestaciones, orientados a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género, con una inversión de 193 mil pesos.

12. Se señala el ejercicio de 2 millones 735 mil pesos destinados a mil 42 apoyos económicos e integrales, en beneficio de mil 893 personas y mil 7 mujeres víctimas de delito o de violaciones a sus derechos humanos.

13. Asimismo, se informa la realización de 468 capacitaciones en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia, con una inversión de 944 mil pesos, beneficiando a 13 mil 40 mujeres, 5 mil 789 hombres y 5 mil 359 servidores públicos.

14. Se impartieron 158 capacitaciones sobre prevención de violencia feminicida, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, como parte de un modelo de intervención pedagógica, con una inversión de 300 mil pesos, beneficiando a 600 mujeres y 2 mil 166 niñas, niños y adolescentes en el municipio de Uruapan.

15. Se realizaron cuatro talleres relacionados con los derechos humanos de niñas y niños de pueblos y comunidades indígenas, beneficiando a 608 personas, con una inversión de 48 mil pesos.

16. Finalmente, para fomentar la no discriminación, se reporta una inversión de 200 mil pesos en la selección de promotores de la diversidad, quienes capacitaron a 6 mil 120 personas en temas de diversidad sexual y derechos humanos.

Segundo. A partir del análisis integral, sistemático y documentado de las acciones, programas y actividades reportadas por el Ejecutivo del Estado en materia de derechos humanos, esta Comisión Dictaminadora reconoce que el conjunto de medidas descritas da cuenta de una intervención pública que abarca un amplio espectro de derechos, así como una diversidad de poblaciones, territorios, contextos y problemáticas. Lo anterior permite advertir la existencia de un actuar institucional permanente y continuo por parte de la administración pública estatal en esta materia, orientado a atender distintos frentes de la agenda de derechos humanos en el Estado de Michoacán.

En particular, del estudio del informe se desprende una orientación reiterada hacia la capacitación, la formación institucional y social, así como hacia la prevención de violencias y de posibles vulneraciones a derechos humanos. Estos ejes constituyen componentes estructurales indispensables para la construcción de políticas públicas con un enfoque preventivo, garantista, interseccional y de largo plazo, en la medida en que buscan incidir no solo en la reacción frente a violaciones consumadas, sino en la transformación de prácticas, capacidades institucionales y entornos sociales.

Las acciones reportadas reflejan, además, un esfuerzo por incorporar de manera transversal la perspectiva de derechos humanos en ámbitos estratégicos de la gestión pública, tales como la seguridad pública, la procuración de justicia, la salud, la educación, la igualdad de género, la diversidad sexual, la atención a niñas, niños y adolescentes, la juventud, la atención a víctimas y la no discriminación. Esta transversalidad constituye un elemento relevante en la medida en que reconoce el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos y la necesidad de abordarlos de forma integral.

Asimismo, el conjunto de intervenciones analizadas permite identificar un compromiso institucional orientado al fortalecimiento de capacidades, a la generación de conciencia social y a la mejora de prácticas administrativas y operativas dentro del aparato estatal. Dicho compromiso tiene un impacto potencialmente favorable en la vida cotidiana de las personas, particularmente de aquellas que históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad, exclusión, discriminación o desigualdad estructural, al buscar reducir brechas y ampliar el acceso efectivo al ejercicio de derechos.

Desde una perspectiva técnica, jurídica y alineada con los estándares contemporáneos en materia de derechos humanos, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente reconocer que los avances y logros reportados contribuyen al fortalecimiento del marco institucional y operativo del Estado de Michoacán.

Este reconocimiento no debe entenderse como una validación acrítica ni como una aprobación automática de la gestión gubernamental reportada, sino como una valoración objetiva y responsable de las acciones emprendidas, de su alcance y de su relevancia para el desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

En ese sentido, se parte de la premisa de que los derechos humanos constituyen una exigencia diaria, constante, progresiva y no regresiva, por lo que los avances alcanzados deben entenderse como un punto de partida y no como una meta concluida. Las acciones aquí reconocidas impactan de manera positiva en el bienestar de las y los michoacanos.

Tercero. En estricto apego a su labor técnica de glosa, esta Comisión Dictaminadora identifica que, no obstante los esfuerzos y avances previamente reconocidos, continúan presentes en la entidad limitaciones institucionales persistentes y riesgos que impiden aún la efectiva y plena garantía integral de los derechos fundamentales de las personas en Michoacán. Si bien el análisis precedente valora el compromiso sostenido de la administración pública estatal, esta Comisión Dictaminadora advierte, desde una perspectiva técnica, jurídica y alineada con los estándares contemporáneos de derechos humanos, que subsisten patrones de vulneración de carácter estructural. Revelando debilidades institucionales, administrativas y de coordinación que, en el contexto de complejidad social, territorial y de seguridad propio de la entidad, siguen limitando la realización efectiva de los derechos humanos en su dimensión individual y colectiva.

Estas circunstancias configuran un panorama de vulnerabilidad persistente que demanda del Estado michoacano en su conjunto y en todas sus instancias una respuesta más profunda, articulada y decidida, sin que ello implique desconocer los progresos alcanzados, sino subrayar la exigencia imperativa de avanzar hacia la erradicación efectiva de dichas vulneraciones estructurales. Desde el enfoque de la debida diligencia, la obligación de prevención, protección, investigación, sanción y reparación integral, pilares del derecho internacional de los derechos humanos y del bloque de constitucionalidad mexicano, se observa que los avances reportados aún no logran revertir patrones estructurales de vulnerabilidad. La transversalidad del enfoque de derechos humanos, si bien se ha incorporado formalmente en diversas políticas, enfrenta

limitaciones importantes en su implementación efectiva, monitoreo riguroso y evaluación de impacto diferenciado e interseccional.

En materia de seguridad pública, persisten graves y estructurales desafíos que impiden al Estado de Michoacán garantizar de manera plena y efectiva la seguridad personal e integral de las personas. A pesar de los esfuerzos institucionales, la población sigue expuesta de forma recurrente y sistemática a violencias de alto impacto, incluyendo secuestros, desapariciones, homicidios dolosos, extorsiones, robos violentos y otros delitos que generan un entorno de riesgo permanente y generalizado. Esta situación de inseguridad persistente configura violaciones graves y masivas a derechos humanos fundamentales en particular el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, y a la protección contra toda forma de violencia, afectando de manera desproporcionada no solo a la población en general, sino de forma especialmente aguda a grupos en situación de vulnerabilidad: defensores de derechos humanos, periodistas, líderes comunitarios y sociales, mujeres, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas migrantes y comunidades rurales. La impunidad que acompaña a estos hechos manifestada en bajos índices de, esclarecimiento, y sanción de los responsables grava la revictimización, erosiona la confianza en las instituciones y perpetúa un ciclo de vulnerabilidad y miedo que limita gravemente el ejercicio pleno de otros derechos como la libertad de expresión, participación política, acceso a la justicia, movilidad, entre otros.

Asimismo, la integración plena de los estándares internacionales de derechos humanos en las políticas de seguridad pública incluyendo el principio de uso legítimo y proporcional de la fuerza, enfrenta obstáculos significativos. Subsisten deficiencias sustantivas en los mecanismos de control interno y externo, en los sistemas de rendición de cuentas, en la investigación independiente de posibles abusos por parte de elementos de seguridad, y en la profesionalización continua y certificación de las corporaciones policiales con enfoque de derechos humanos.

Estas persistencias no solo revelan limitaciones operativas y de capacidad institucional, sino que comprometen la obligación primaria del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a derechos humanos en materia de seguridad, conforme al bloque de constitucionalidad mexicano y a los estándares interamericanos y universales vigentes. La persistencia de este panorama de inseguridad e impunidad demanda del Estado michoacano, en su conjunto, una actuación más decidida, coordinada y eficaz para revertir estos patrones estructurales y avanzar hacia una verdadera garantía de la seguridad humana y la protección efectiva de la vida y la dignidad de todas las personas en la entidad.

En el ámbito de la educación y la salud, persisten brechas profundas de acceso, calidad y pertinencia cultural que afectan de manera desproporcionada a grupos en condición de vulnerabilidad. La educación como derecho habilitante no alcanza todavía niveles de cobertura y calidad suficientes para romper ciclos intergeneracionales de exclusión, mientras que el derecho a la salud en su dimensión física, mental y reproductiva enfrenta limitaciones estructurales en atención oportuna, infraestructura y enfoque diferencial, especialmente en zonas rurales, indígenas y de alta marginación. Estas carencias configuran violaciones sistemáticas que comprometen el desarrollo integral de las personas y la igualdad sustantiva.

Respecto a los grupos en situación de especial vulnerabilidad, resulta particularmente preocupante la persistencia de violaciones contra niñas, niños y adolescentes en materia de violencia familiar, sexual, escolar y explotación, así como la situación de las personas adultas mayores, quienes enfrentan riesgos crecientes de abandono, maltrato y falta de protección social efectiva. De igual forma, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, la población LGTBTTIQ+, las mujeres en contextos de violencia de género y las personas en situación de movilidad y migrantes continúan expuestas a formas estructurales de discriminación, estigmatización y violencia que el Estado, en su conjunto, tiene la obligación de erradicar con mayor eficacia.

La atención a víctimas y la garantía de derechos de las personas afectadas por violaciones graves siguen mostrando debilidades importantes en cuanto a búsqueda inmediata y exhaustiva, reparación integral material, moral, simbólica y de no repetición, acceso a la justicia y medidas de restitución, rehabilitación e indemnización.

Estas deficiencias no solo perpetúan el dolor y la revictimización, sino que socavan la confianza institucional y el Estado de derecho.

Finalmente, en un entorno como el de Michoacán caracterizado por desigualdades históricas, presencia de economías ilícitas y presiones externas de diversa índole, existen amenazas latentes de regresividad y estancamiento. Estas amenazas pueden erosionar los avances alcanzados si el Estado en su conjunto no mantiene una vigilancia permanente, una actuación proactiva y una voluntad política sostenida. Esta Comisión Dictaminadora enfatiza que la protección de los derechos humanos no es una tarea sectorial ni eventual, sino una obligación jurídica imperativa y transversal de todas las autoridades del Estado mexicano. El Ejecutivo estatal, en coordinación estrecha y efectiva con los organismos autónomos, los demás poderes y los órdenes de gobierno, no puede ni debe bajar la guardia. La persistencia de violaciones estructurales demanda una respuesta institucional más profunda y coordinada y más audaz, acorde con la exigencia de garantizar una vida digna para todas las personas en Michoacán.

Cuarto En ejercicio de las atribuciones constitucionales que le confieren al Poder Legislativo del Estado de Michoacán, y con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento institucional y al cumplimiento progresivo de las obligaciones en materia de derechos humanos, esta Comisión Dictaminadora formula las siguientes recomendaciones de carácter institucional, técnico y jurídico:

1. Fortalecimiento de la seguridad pública como garantía del derecho a la vida y a la seguridad personal: A efectos de priorizar y robustecer las estrategias integrales de seguridad pública orientadas a garantizar de manera efectiva el derecho humano a la vida, a la integridad personal y a la seguridad de las personas y las comunidades michoacanas. Resulta imperativo implementar acciones concretas y sostenidas que reduzcan de forma significativa los índices de violencia de alto impacto incluyendo secuestros, desapariciones forzadas, extorsiones, homicidios dolosos y empleo de artefactos explosivos, los cuales continúan vulnerando gravemente el derecho al trabajo, la libertad ambulatoria, el desarrollo económico de las comunidades y la vida digna de la población, con especial incidencia en zonas rurales y territorios de alta conflictividad.
2. Coordinación institucional efectiva en atención integral a víctimas: Para consolidar un esquema de coordinación estrecha, permanente y operativa entre la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Michoacán, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y las instancias federales y municipales competentes, con el objeto de optimizar los procesos de búsqueda inmediata, investigación eficaz, acceso a la justicia, reparación integral y medidas de no repetición, eliminando duplicidades y asegurando una respuesta unificada, oportuna y centrada en la dignidad de las víctimas.
3. Continuidad y profundización de la formación en derechos humanos: Mantener e intensificar los programas sistemáticos de capacitación y formación en derechos humanos dirigidos a todos los niveles del servicio público particularmente en seguridad, justicia, salud, educación y procuración de justicia, incorporando de manera obligatoria los estándares más actualizados del sistema universal y del sistema interamericano, con énfasis en perspectiva de género, enfoque diferencial, interseccionalidad y prevención de violencias.
4. Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas y sanción a violaciones cometidas por servidores públicos: Robustecer los procedimientos internos y externos de denuncia, investigación pronta e imparcial, y sanción efectiva de las conductas de servidores públicos que constituyan violaciones a derechos humanos, garantizando la debida protección a las personas denunciantes y aplicando de forma rigurosa las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes, con el fin de erradicar la impunidad y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones.
5. Protección reforzada y políticas específicas para grupos en situación de vulnerabilidad: Continuar y ampliar las políticas públicas dirigidas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, población LGBTIQ+, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas migrantes y demás grupos en condición de vulnerabilidad, implementando medidas preventivas, de empoderamiento y de acceso efectivo a derechos que respondan a sus realidades específicas y contextos territoriales.
6. Garantía efectiva del derecho a la salud: Reforzar de manera decidida la infraestructura, el abasto permanente y suficiente de medicamentos e insumos, la reducción sustantiva de tiempos de espera, la eliminación de barreras administrativas injustificadas y la mejora de las condiciones laborales y de seguridad

del personal médico y de enfermería, con el propósito de hacer efectivo el derecho humano a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y reproductiva, en condiciones de calidad, accesibilidad, oportunidad y dignidad para toda la población michoacana.

7. Consolidación del derecho a la educación como eje de desarrollo y prevención: Fortalecer las acciones orientadas a garantizar el acceso universal, la permanencia escolar, la calidad educativa e infraestructura en todos los niveles y modalidades, implementando estrategias efectivas para abatir la deserción escolar, proteger integralmente a la comunidad educativa estudiantes, docentes, madres, padres y familias y consolidar la educación como instrumento fundamental para la formación de una cultura de paz, respeto a los derechos humanos y desarrollo humano sostenible.

8. Transversalidad y evaluación con enfoque de derechos humanos: Avanzar en la institucionalización de sistemas de monitoreo, evaluación periódica y rendición de cuentas de las políticas públicas con indicadores claros de impacto en derechos humanos, así como asegurar la asignación presupuestal suficiente, transparente y con perspectiva de derechos que permita una implementación efectiva, sostenible y progresiva de las acciones

9. Acciones e Indicadores en materia de reclutamiento forzado con énfasis en niñas, niños y adolescentes: Esta Comisión considera necesario que el Ejecutivo del Estado de Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones, establezca y consolide acciones estratégicas e indicadores específicos, mecanismos de prevención y esquemas de seguimiento orientados a la atención del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, en observancia del principio del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4° constitucional. La ausencia de instrumentos técnicos, registros sistematizados y protocolos integrales limita la comprensión del fenómeno y dificulta la implementación de políticas públicas eficaces de prevención, protección y reinserción, así como la adecuada diferenciación entre adolescentes en conflicto con la ley y posibles víctimas de cooptación forzada. Asimismo, resulta pertinente fortalecer los mecanismos normativos, los modelos de intervención y la orientación del gasto público en regiones de alta incidencia, como Tierra Caliente, a fin de desarticular los métodos de captación y consolidar un enfoque integral de protección y restitución de derechos.

Las presentes recomendaciones se formulan en el marco del diálogo y la colaboración interinstitucional que debe regir las relaciones entre los Poderes del Estado, con la convicción de que su atención oportuna y decidida contribuirá de manera sustantiva al fortalecimiento del Estado de derecho, la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos en Michoacán

Quinto. El informe del estado que guarda la administración pública estatal, correspondiente al cuarto año de ejercicio evidencia un compromiso institucional sostenido con la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos en Michoacán, sentando bases importantes para su consolidación progresiva. No obstante, la plena vigencia de estos derechos exige una acción continua, coordinada y cada vez más efectiva por parte de todas las autoridades del Estado, para superar las persistentes vulnerabilidades estructurales y responder con mayor profundidad a las demandas de la población.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Septuagésima Sexta Legislatura reiteramos nuestra disposición plena para el diálogo constructivo y la colaboración interinstitucional, con el objetivo común de edificar un Michoacán donde la dignidad humana, la justicia y la paz sean realidades efectivas para todas y todos sus habitantes. Con voluntad política firme y trabajo conjunto, es posible avanzar hacia una entidad más inclusiva, segura y respetuosa de los derechos fundamentales de la persona.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 60 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 62 fracción XIII, 63, 64 fracción VIII, 66, 71, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos consideramos suficientemente estudiado y analizado el estado que guarda la administración pública estatal en materia de

nuestra competencia, con base en el informe presentado por el Titular del Poder Ejecutivo correspondiente al cuarto año de ejercicio constitucional.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades paraestatales competentes, se implementen las recomendaciones formuladas en el considerando cuarto del presente dictamen, con el propósito de consolidar, reforzar y avanzar en la efectiva promoción, protección y garantía de los derechos humanos en Michoacán.

Tercero. Comuníquese el contenido íntegro del presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los nueve días del mes de febrero de 2026.

Comisión de Derechos Humanos: Diputada Xóchitl Gabriela Ruíz González, **Presidenta De La Comisión De Derechos Humanos;** Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, **Integrante;** Diputada Diana Mariel Espinoza Mercado, **Integrante;** Diputado Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, **Integrante;** Diputado Guillermo Valencia Reyes, **Integrante;** Diputado Conrado Paz Torres, **Integrante.**